

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN PSFV “LOS LLANOS II”

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente: Peticionario: EL BLANQUILLO SOLAR SL
Domicilio: Calle Gustavo Fernández Balbuena 11
Emplazamiento de la instalación: Arcos de la Frontera
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar “LOS LLANOS II” de 5 MW de potencia instalada (AT-15665/23)

Generador Fotovoltaico

- 9.016 módulos fotovoltaicos bifaciales de 685 Wp de potencia máxima, distribuidos en series demódulos dirigidos hacia 3 inversores de 1.666,67 KW y a un centro de potencia de 5.379 kVA.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-60°/+60°).

Red de Media Tensión:

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión en 15 kV que une el Centro de Potencia con el Centro de Seccionamiento.
- Conductor AI RHZ1-OL 12/20 kV 1x300 mm².
Infraestructura de Evacuación
Centro de Seccionamiento
- Parque de 15 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 2 posiciones de línea, 1 posiciones de medida y 1 posición de transformador de servicios auxiliares.
- Sistema de control y protección.
- Sistema de medida y comunicaciones.

Línea soterrada de 15 kV desde Centro de seccionamiento hasta SET BORNOS 15kV

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	2906,95 m
• Tipo Conductor:	ARHZ1 12/20kV – 300 mm ²
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS

Vía Pecuaria afectada	Término municipal
Vereda de Bornos	Arcos de la Frontera

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3 - Edificio Junta de Andalucía - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Dos de julio de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 112.084**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en

sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2024, el expediente de Modificación Presupuestaria Expediente de Modificación Presupuestaria del Patronato Provincial de Turismo de Cádiz n.º 2024_PSSDC_00001, de suplemento de crédito.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 24 de junio de 2024, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

“RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÁDIZ N.º 2024_PSSDC_00001 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULOS DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.- GASTOS DE PERSONAL		
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	900.000,00	
3.- GASTOS FINANCIEROS		
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.- INVERSIONES REALES		
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
9.- PASIVOS FINANCIEROS		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 900.000,00		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.- Impuestos directos		
2.- Impuestos indirectos.		
3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos.		
4.- Transferencias corrientes.		
5.- Ingresos patrimoniales.		
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.- Enajenación de inversiones reales.		
7.- Transferencias de capital.		
8.- Activos financieros.		
9.- Pasivos financieros.	900.000,00	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 900.000,00”		

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

19/07/2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

Nº 120.475

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2024, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 57/2024, de crédito extraordinario y suplemento de créditos del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 24 de junio de 2024, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

“RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 57 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO EN CURSO.

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	10.000,00
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	1.122.128,54
Capítulo 7. Transferencias de Capital	3.260.532,89

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.160.469,05
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	1.852.500,00
Capítulo 6. Inversiones Reales	83.400,00
Capítulo 7. Transferencias de Capital	100.000,00
BAJAS POR ANULACIÓN	
Capítulo 1. Gastos de Personal	450.000,00
Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	47.500,00
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	309.321,00
Capítulo 6. Inversiones Reales	18.400,00
RESUMEN DE MODIFICACIONES DE INGRESOS	
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	
Capítulo 8. Activos Financieros	6.763.809,48"

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

19/07/2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.
La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco **Nº 120.477**

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2024 y en relación a la aceptación de la modificación del actual modelo de colaboración interadministrativa en materia de gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano y en materia de gestión de expedientes sancionadores por infracciones al resto de la normativa administrativa con el Ayuntamiento de Bornos, así como con respecto a la gestión tributaria del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, adoptó, al punto 16ºU1 del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación de forma literal:

“Primero.- Revocar las encomiendas de gestión recaudatoria, inspección y sanciones tributarias, gestión tributaria, gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano y la gestión de expedientes sancionadores por infracciones al resto de la normativa administrativa con el objeto de aprobar otro modelo de colaboración interadministrativa en esta materia.

Segundo.- Aceptar la delegación en materia de gestión recaudatoria, inspección y sanciones tributarias, gestión tributaria, gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano y la gestión de expedientes sancionadores por infracciones al resto de la normativa administrativa como modelo de colaboración interadministrativa en estas materias.

Tercero.- Aceptar la delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Cuarto.- La revocación de las encomiendas citadas en el punto primero y las delegaciones en estas materias tendrán efectos desde el día siguiente a la aprobación de la delegación por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz.

La nueva competencia arriba asumida en materia de gestión tributaria del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), entrará en vigor al mes de la publicación por la Diputación Provincial de Cádiz en el B.O.P de Cádiz sin perjuicio de las demás publicaciones que correspondan.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Bornos para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de esta competencia delegada se regularán por la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022 limitando, por tanto, su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en los artículos 12.2, 15, 21.3 y 22.3 en lo que se refiere al ejercicio de las competencias de gestión tributaria, gestión recaudatoria, inspección y sanciones tributarias y gestión de expedientes sancionadores.

Séptimo.- Una vez aceptado proceder, por la Diputación, a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento.”

19/07/2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.
La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco. **Nº 120.499**

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2024 y en relación a la aceptación de la modificación del actual modelo de colaboración interadministrativa en materia de sanciones administrativas con los Ayuntamientos de Sanlúcar de Barrameda y Chiclana de la Frontera, adoptó, al punto 4º del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación de forma literal:

“Primero.- Revocar las siguientes encomiendas de gestión en materia de sanciones administrativas:

- Encomienda de gestión acordada en sesión ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós por el pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y aceptada por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2023.
- Encomienda de gestión acordada en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021 por el pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y aceptada por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021.

Segundo.- Aceptar las delegaciones en materia de sanciones administrativas delegadas en los siguientes acuerdos:

- acuerdo plenario del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024.
- acuerdo plenario del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2024.

Tercero.- Aceptar la siguiente ampliación de normas que regulan infracciones administrativas y que se unirán a las ya incluidas en la cláusula octava del vigente Convenio entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Diputación Provincial de Cádiz:

- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Decreto 194/1988 de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia Higiénico-sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de carácter marítimo (complementario a la Ordenanza de Playas).
- Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Ordenanza municipal de Circulación.
- Ordenanza municipal de Playas de Chiclana de la Frontera, de 29 de octubre de 2019 (que deroga parte de la OMPA).
- Ordenanza municipal de Parques, Jardines, Zonas Verdes y Protección de Arbolado de Chiclana de la Frontera, de 6 de marzo de 2023 (que deroga parte de la OMPA).

Cuarto.- Las revocaciones de las encomiendas y las delegaciones en materia de gestión en materia de sanciones administrativas tendrán efectos desde el día siguiente a la aprobación de las delegaciones por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de estas competencias delegadas se regularán por la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Sanlúcar de Barrameda y Chiclana de la Frontera para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo.- Una vez aceptada, proceder a publicar el mismo en el B.O.P. de Cádiz por la Diputación Provincial de Cádiz, en el B.O.J.A., y en el portal de transparencia para general conocimiento, de conformidad con la normativa aplicable.”

19/07/2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.
La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco. **Nº 120.511**

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2024 y en relación a la aceptación de la delegación en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) de la Diputación Provincial de Cádiz, de la gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano del Ayuntamiento de Trebujena, adoptó, al punto 5º del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación de forma literal:

“Primero.- Aceptar la delegación de la competencia del Ayuntamiento de Trebujena en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) de la gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la siguiente normativa de tráfico vial urbano:

- 1) Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la ley sobre tráfico, circulación de vehículo a motor y seguridad vial.
- 2) Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, que aprueba el reglamento general de circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- 3) Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que aprueba el reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- 4) Incluir normativa local en material de tráfico
- 5) Demás normativa concordante y de desarrollo de las anteriores.

La mencionada delegación en materia de sanciones por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano incluye la delegación en el órgano competente en materia de recaudación y gestión tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz del ejercicio de la competencia de la potestad sancionadora y de la competencia para resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse.

Segundo.- La nueva competencia arriba asumida en materia de sanciones de tráfico vial urbano entrará en vigor al mes de la publicación por la Diputación provincial de Cádiz en el B.O.P de Cádiz, sin perjuicio de las demás publicaciones que correspondan.

Tercero.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de estas competencias delegadas se regularán por la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022 limitando su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en el artículo 22 de la misma.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Trebujena para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Una vez aceptada, proceder a publicar el mismo en el B.O.P. de Cádiz por la Diputación Provincial de Cádiz, en el B.O.J.A., y en el portal de transparencia para general conocimiento, de conformidad con la normativa aplicable.”

19/07/2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

Nº 120.515

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2024, acordó, al punto 8º del Orden del Día, aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 61/2024, de crédito extraordinario y suplemento de créditos del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Diputación Provincial y el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1&seccionId=6>, quedando a disposición de los los interesados para su examen en cumplimiento del trámite a que hace referencia el número 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y siendo susceptible de reclamación en los términos previstos en el artículo 170 del mismo.

19/07/2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

Nº 120.530

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2024, acordó, al punto 16ºU5 del Orden del Día, aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 63/2024, de crédito extraordinario y suplemento de créditos del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Diputación Provincial y el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1&seccionId=6>, quedando a disposición de los los interesados para su examen en cumplimiento del trámite a que hace referencia el número 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y siendo susceptible de reclamación en los términos previstos en el artículo 170 del mismo.

19/07/2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

Nº 120.542

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2024, adoptó, al punto 7º del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación de forma literal:

“PRIMERO.- Aprobar el Plan de inversión e impulso para el Apoyo a la Recarga de Vehículos Eléctricos en la provincia de Cádiz, para la anualidad 2024, junto con las Bases Reguladoras del citado Plan, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de inversiones a los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAs de la Provincia de Cádiz, por un importe de 600.000,00 €, con la siguiente distribución:

	Aplicación	Importe
AYUNTAMIENTOS	30/170F/76200	450.000,00 €
ELAS	30/170F/76800	150.000,00 €

ENTIDAD	DOTACIÓN
Alcalá de los Gazules	15.000 €
Alcalá del Valle	15.000 €
Algar	15.000 €
Algodonales	15.000 €
Benalup- Casas Viejas	15.000 €
Benaocaz	15.000 €
Bornos	15.000 €
Castellar de la Frontera	15.000 €
Chipiona	15.000 €
El Gastor	15.000 €
Estella del Marqués	15.000 €
Grazalema	15.000 €
Guadalcanal	15.000 €
Jimena de la Frontera	15.000 €
Medina Sidonia	15.000 €
Nueva Jarilla	15.000 €

TERCERO.- Ordenar su publicación en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días para la formulación de alegaciones y reclamaciones, entendiéndose aprobado definitivamente una vez transcurrido el plazo marcado en caso de que no existan.”

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

19/07/2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez- Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

**BASES REGULADORAS DEL PLAN DE INVERSIÓN
E IMPULSO PARA APOYO A LA RECARGA DE
VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ
PARVEPC 2024**

Introducción

La Organización Territorial Andaluza se ha regulado por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, el 19 de marzo, que establece que: “Andalucía se organiza territorialmente en municipios, provincias y demás entidades territoriales que puedan crearse por Ley” y define la provincia de igual modo que la Constitución. En el Estatuto se determinan las competencias de la Diputación, manteniendo los criterios de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma, y las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de esa legislación se aprobó la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), estableciendo el marco competencial de las Diputaciones Provinciales, reconociendo la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal aunque diferenciando ambas y el nuevo modelo de relaciones entre los Ayuntamientos y las Diputaciones que integra a los municipios y la provincia, en un único nivel de gobierno; el carácter de agrupación de municipios con una función principal, que es alcanzar la conformidad con los municipios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del ejercicio de las competencias municipales y facilitar que se articulen relaciones intermunicipales por un lado y relaciones con el otro nivel de gobierno que es la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así se establece en el art. 11 de la LAULA, en el que se describen las competencias de asistencia a los municipios propias de las provincias indicando que: “1. Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

- Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
- Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.
- Asistencia material de prestación de servicios municipales.

2. La asistencia provincial podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestar a solicitud de los municipios, o concertada”.

Además, este Plan queda enmarcado dentro del art. 36. 2 b) de la LRBRLL y en la Sección 3ª de la LAULA. Por otra parte, en los artículos 15, 20 y 28 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, se establece:

• Artículo 15. Deber de promoción de las energías renovables. En el ámbito territorial de Andalucía, los poderes públicos pondrán en marcha los instrumentos necesarios para impulsar, promover y, en su caso, incentivar las conductas y acciones

de fomento de las energías renovables en las que se manifiesten la solidaridad colectiva y la colaboración social.

• Artículo 20. Fomento del ahorro y la eficiencia energética 1. Los poderes públicos competentes establecerán los instrumentos jurídicos necesarios para impulsar el ahorro y la eficiencia energética

• Artículo 28. Cooperación administrativa y colaboración social. 2. Las Administraciones Públicas cooperarán, dentro de sus respectivos ámbitos, en la gestión de las competencias atribuidas por esta ley, en cumplimiento del servicio objetivo a los intereses generales.

Posteriormente la Ley de Economía Sostenible (Ley 2/2011 de 4 de marzo) estableció que:

• Artículo 3. Principios. La acción de los poderes públicos en sus respectivos ámbitos de competencia para impulsar la sostenibilidad de la economía española, en los términos definidos en el artículo anterior, estará guiada por los siguientes principios:

Ahorro y eficiencia energética. El ahorro y la eficiencia energética deben contribuir a la sostenibilidad propiciando la reducción de costes, atenuando la dependencia energética y preservando los recursos naturales.

Promoción de las energías limpias, reducción de emisiones y eficaz tratamiento de residuos. –Las Administraciones Públicas adoptarán políticas energéticas y ambientales que compatibilicen el desarrollo económico con la minimización del coste social de las emisiones y de los residuos producidos y sus tratamientos.

• Artículo 85. Ahorro energético de las Administraciones Públicas. Todas las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, incorporarán los principios de ahorro y eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables entre los principios generales de su actuación y en sus procedimientos de contratación.

La Diputación de Cádiz, a través de la Agencia de la Energía, puso en marcha en el año 2019 el Plan de Movilidad Sostenible de la Provincia de Cádiz. Este Plan estuvo centrado en la sustitución de vehículos de combustión y achatarramientos de estos, por vehículos energéticamente eficientes, optando por la tecnología de EV, vehículos eléctricos puros. Este programa cofinanciado por tres administraciones; Agencia Andaluza de la Energía 125.132,19 €, Agencia Provincial de la Energía de Cádiz 150.495,59 € y los Ayuntamientos acogido al Plan 81.898,81, finalizó en el año 2021 con la entrega de los últimos vehículos. El coste total del proyecto fue de 357.526,59 €.

Los ayuntamientos beneficiarios fueron 13, para un total de 16 vehículos 100% eléctricos, incluidas motocicletas, furgonetas y turismos, destinados a distintos servicios municipales.

El Plan ha tenido unos resultados muy positivos. Los vehículos realizan diariamente recorridos relacionados con los servicios al que han sido destinados. Estos recorridos son más sostenibles, económicos y respetuosos con nuestro medio ambiente, en comparación con cualquier vehículo de combustión interna.

En el año 2023, la Diputación de Cádiz ha asistido económicamente a 20 Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia, mediante un Plan de Impulso a la Movilidad de Vehículos Eléctricos en la Provincia de Cádiz (PLAN MOVEPCÁDIZ 2023), a través de una ayuda económica de 30.000€ para la adquisición de un vehículo tipología N1 o M1, 100% eléctrico, y sujeto a, en un periodo de 18 meses desde el pago de la subvención, ejecutar la concesión demanial de un espacio público (u otra figura de derecho) que permita a un operador de recarga de vehículos eléctricos (concesionario del espacio) instalar una infraestructura de recarga para vehículos y prestar este servicio durante el tiempo que dure la concesión. La ayuda económica ha sido de 600.000 €.

En el año 2021, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana concedieron a la Agencia Provincial de la Energía de Cádiz el premio a la Semana Española de la Movilidad Sostenible, en la categoría de instituciones públicas, por la iniciativa y ejecución de este Plan de Movilidad Sostenible de la Provincia de Cádiz.

La Diputación sigue apostando por la electrificación de la flota de vehículos municipales y el apoyo para acelerar el cambio hacia esta tecnología. Para este año 2024, se pretende apoyar económicamente la instalación de estaciones de recarga de uso público para vehículos eléctricos, con potencia de 22 kW, a través de infraestructuras de carga semirápida, y para ello, dentro de esta asistencia económica, se ha creado un Plan de Impulso y Apoyo para la Recarga de Vehículos Eléctricos en la Provincia de Cádiz: PARVEPC 2024, a través de la siguiente línea subvencionable:

- Suministro, instalación y mantenimiento para la implantación de un punto de carga para vehículos eléctricos, con sistema de carga semirápida con dos tomas, con potencia máxima de 22 Kw.

Es importante destacar que este Plan PARVEPC tiene como objetivo principal establecer una red de infraestructura de recarga para vehículos eléctricos en la provincia de Cádiz, dando prioridad a esta necesidad imperativa en nuestra provincia.

La ejecución de este Plan permitirá mejorar la calidad de vida en los municipios y contribuir a la reducción de la huella de carbono. Además, esta iniciativa pretende dar solución a la carencia de este servicio de recarga en muchos de los municipios de la provincia y sus entornos más próximos, permitiendo disponer de este servicio y ofreciendo a los/as vecinos/as y personas visitantes la disponibilidad de una estación de recarga, de logrando así alcanzar y lograr obtener las mismas oportunidades que ciudades más grandes que ya disponen de este servicio de uso público.

La Diputación Provincial de Cádiz es consciente de la necesidad de incentivar a los Ayuntamientos de la provincia a adoptar decisiones políticas a favor de la recuperación del espacio público de sus ámbitos urbanos y la utilización de modos de desplazamientos sostenibles, como alternativas a los motorizados.

Desde hace ya varios años, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía y la Agencia Provincial de la Energía de Cádiz, vienen ejecutando distintos proyectos, líneas de subvención y actividades en materia de movilidad sostenible, con el objetivo de apoyar a los municipios gaditanos en su lucha contra el cambio climático, tanto en materia de mitigación (reducción de emisiones) como de la adaptación a los riesgos climáticos.

Uno de sus últimos compromisos adquiridos ha sido declarar la emergencia climática mediante su aprobación en sesión de 16 de octubre de 2019 del Pleno de la Corporación. Esta declaración compromete a la institución a establecer compromisos políticos, dictar normativa y desplegar los recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero de, al menos, un 40% para 2030, con objeto de alcanzar el balance neto de cero emisiones en 2040.

Tal y como recoge ese acuerdo plenario, una de las líneas de actuación más relevantes debe ser el abandono progresivo de los combustibles fósiles, con el compromiso de llegar al 42% de cuota de energías renovables para 2030, como establece el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, aspirando a una energía 100% renovable de manera urgente y prioritaria.

Por parte de la Corporación Provincial es imprescindible el apoyo técnico y financiero a los municipios gaditanos para poder alcanzar ese cambio de modelo. Y ese apoyo puede englobar acciones como:

- Aumento de la eficiencia energética
- Fomento del autoconsumo eléctrico y de instalaciones renovables
- Reducción de la demanda eléctrica
- Fomento de una movilidad sostenible
- Apuesta por la compra pública sostenible

El presente Plan se configura como un instrumento de cooperación y asistencia económica a los municipios con el objeto de que los mismos puedan prestar los servicios municipales con una mayor eficiencia, reduciendo consumos y costes, según establece la Ley de Economía Sostenible (Ley 2/2011 de 4 de marzo) y la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Programa y de sus Bases Reguladoras, éstas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

SUMARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1. Objeto.
- Base 2. Régimen Jurídico Aplicable.
- Base 3. Entidades beneficiarias.
- Base 4. Definiciones.
- Base 5. Justificación de la necesidad del Plan.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

- Base 6. Elaboración del Plan.
- Base 7. Aprobación del Plan.

CAPÍTULO III

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN

- Base 8. Instalación del punto de recarga.
- Base 9. Financiación de las actuaciones objeto del Plan. Cuantía de la asistencia económica y compatibilidad con otras ayudas.
- Base 10. Conceptos financiados con la asistencia económica.

CAPÍTULO IV

CONCESIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA

- Base 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.
- Base 12. Órgano competente para la autorización y disposición del gasto y concesión de la asistencia económica.
- Base 13. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.
- Base 14. Forma y secuencia del pago.
- Base 15. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda.
- Base 16. Publicidad de la actuación.
- Base 17. Recursos.
- Base 18. Criterios de selección.

ANEXOS

- Anexo I. Declaración responsable de otras asistencias económicas o subvenciones para la misma finalidad.
- Anexo II. Declaración responsable de tener capacidad para adquirir la condición de beneficiario de la asistencia económica.
- Anexo III. Datos de contacto de la persona encargada de la tramitación de la asistencia económica.
- Anexo IV. Emplazamiento de la instalación.
- Anexo V. Modelo de justificación (Cuenta Justificativa) dentro del Plan de Apoyo a la Recarga de Vehículos Eléctricos en la Provincia de Cádiz (PARVEPC).
- Anexo VI. Modelo de pegatina/vinilo.
- Anexo VII. Características técnicas.
- Anexo VIII. Declaración responsable de la empresa adjudicataria.
- Anexo IX. Ficha técnica y presupuesto de la actuación.
- Anexo X. Relación de solicitudes de municipios menores de 20.000 habitantes

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las Entidades Locales de la Provincia de Cádiz, enumeradas en la Base Tercera, para la concesión de subvenciones con destino a asistencia económica e inversiones, que se acojan a la línea de actuación que comprenden el presente Programa, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación de las actuaciones a subvencionar.

Base 2. Régimen Jurídico Aplicable.

- Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

- Así mismo también resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, Acuerdo del Pleno de esta entidad de 18 de Julio de 2018 y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024.

- Ley de Economía Sostenible (Ley 2/2011 de 4 de marzo).

- Ley 2/2007 de 27 de marzo de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma supletoria.

Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recogen en el Programa:

- Los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023 según R.D 1085/2023, de 5 de diciembre, es decir:

Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Castellar de la Frontera, Chipiona, Espera, El Gator, Grazalema, Jimena de la Frontera, Medina Sidonia, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, Setenil de las Bodegas, Tarifa, Torre Alháuquime, Trebujena, Ubrique, Vejer de la Frontera, Villaluenga del Rosario, Villamartín, Zahara de la Sierra.

- Las Entidades Locales Autónomas de la provincia: Guadalcazín, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torrecera, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahara de los Atunes.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las presentes Bases.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad de las siguientes condiciones:

- Que la actuación subvencionada se realice en el plazo de una anualidad desde la concesión y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base 4.

- Que se encuentren en situación legítima para su concesión.

- Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente de justificación subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

- Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

Base 4. Tipología de las inversiones.

En esta convocatoria del Programa de Inversión para el Impulso y Apoyo para la recarga de vehículos eléctricos en la Provincia de Cádiz, del año 2024 se va a subvencionar a los municipios y a las entidades locales autónomas la instalación de una infraestructura de recarga para vehículos eléctricos de 22 Kw de potencia:

Línea: Suministro, instalación y mantenimiento para la implantación de un punto de carga para vehículos eléctricos, con sistema de carga semirápida con dos tomas, con potencia máxima de 22 Kw.

La Diputación Provincial de Cádiz sufragará el coste total de suministro e instalación de una estación de recarga en suelo de titularidad pública, bajo la modalidad de carga semirápida, que permita la recarga para dos vehículos con una potencia de carga de 22 Kw de potencia (11 Kw por cada toma). La empresa adjudicataria será la responsable de la legalización de la instalación ante los organismos competentes, con su boletín de instalador necesario y proyecto OCA, de manera que quede garantizado el cumplimiento con la normativa vigente.

Durante el primer año desde la puesta en servicio del punto de recarga, el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria acuerdan que el Ayuntamiento, siendo titular del contrato de suministro eléctrico que alimenta al punto de recarga, está interesado en que el adjudicatario sea el prestador de servicios de recarga a los usuarios de vehículos eléctricos. La estación de recarga objeto del contrato estará conectada a un nuevo punto de suministro eléctrico de titularidad municipal y de uso exclusivo para la infraestructura de carga, adquiriendo la energía para la prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos. El 100% de los ingresos generados por la prestación del servicio de recarga irán destinados al Ayuntamiento. El adjudicatario no obtendrá ningún tipo de retribución por la prestación del servicio de recarga. Esta circunstancia compensa los gastos generados al Ayuntamiento por el consumo eléctrico relacionado con la recarga de los vehículos eléctricos en esta estación.

A la finalización de este primer año de prestación de servicios, la Diputación de Cádiz, a través de la Agencia Provincial de la Energía, de la misma forma que sigue actuando con el Plan MOVEPCÁDIZ 2023, se compromete a asistir técnicamente a cada Ayuntamiento para la licitación de una concesión demanial del espacio público y, a diferencia de MOVEPCÁDIZ, la infraestructura de recarga ya instalada, y sin necesidad de invertir en obras y suministro de la propia infraestructura por parte del concesionario.

Esta circunstancia ofrece una nueva alternativa que pueda garantizar ofrecer un servicio de recarga pública para vehículos eléctricos, a través de una empresa

concesionaria, en lugares donde no se disponga ni de la garantía ni del compromiso de prestación del servicio -por parte de operadoras de recarga-, debido a la inversión que deben acometer, y principalmente en lugares donde el retorno de la inversión les pueda resultar poco atractivo, como pueden ser localidades lejanas a autovías y autopistas (por ejemplo localidades de la sierra de Cádiz)

El presente Programa se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 de las actuaciones de su competencia relacionadas con el impulso y apuesta de crear una red de infraestructura de recarga en la provincia de Cádiz.

La actuación deberá tener la consideración de completa, debiendo ser, por tanto, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio público.

Base 5. Justificación de la necesidad del Plan

1. Este Plan encuentra su razón de ser en el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015, firmado por España el 22 de abril de 2016 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 2 de febrero de 2017: facilitar la descarbonización de la economía española, su transición a un modelo circular, de modo que se garantice el uso racional y solidario de los recursos; y promover la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible que genere empleo decente y contribuya a la reducción de las desigualdades.

2. En general, los motores eléctricos son más eficientes que los motores de combustión interna. Los motores eléctricos pueden convertir la mayor parte de la energía eléctrica que reciben en energía mecánica, mientras que los motores de combustión interna pierden una gran cantidad de energía en forma de calor y gases de escape. En promedio, los motores eléctricos tienen una eficiencia de alrededor del 90%, mientras que los motores de combustión interna tienen una eficiencia de entre el 30% y el 50%.

3. El vehículo eléctrico no genera ningún tipo de emisiones durante la circulación, evitando, por tanto, la emisión de gases contaminantes en el ámbito urbano, donde se hace necesario una mejor calidad del aire para la salubridad de los ciudadanos que las habitan. Además la ausencia de contaminación acústica debida al funcionamiento del motor de combustión interna, permite disminuir el nivel de decibelios emitidos por el vehículo en movimiento, mejorando el nivel acústico general de las ciudades.

4. El vehículo eléctrico ofrece nuevas posibilidades y oportunidades para el sector industrial, especialmente en el sector de la automoción pero también las relacionadas con las TIC y equipos eléctricos, aumentando el valor añadido de los productos desarrollados y fabricados en España, mejorando la competitividad del país.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 6. Elaboración del Plan.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación del presente Plan, sus bases reguladoras, así como la relación de inversiones que lo conformarán a partir de las solicitudes formuladas por aquellos municipios y entidades locales autónomas que hayan acreditado los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y la normativa aplicable y tras la valoración de aquellas. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Programa se apruebe, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura. El Plan aprobado se publicará en el BOP de Cádiz.

2. Este Plan de asistencia se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por cada uno de los municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas susceptibles de ser beneficiarios del mismo, que han manifestado sus necesidades e intereses respecto a la materia objeto de la asistencia técnica.

Base 7. Aprobación del Plan y documentación.

1. En virtud de lo dispuesto en la Base anterior, el Acuerdo de aprobación del Plan determinará las Entidades beneficiarias.

2. Una vez recaído acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia otorgándole un plazo de 10 días para que puedan formular alegaciones y reclamaciones. En caso de que no existieran, transcurrido el plazo marcado se entenderá definitivamente aprobado, siendo publicado en el portal de transparencia y permaneciendo en el mismo mientras dure la vigencia del programa.

3. El Pleno faculta a la Presidencia para la modificación del Plan aprobado definitivamente. Las modificaciones, tendrán carácter excepcional y por causas sobrevenidas, no podrán suponer variación en los grupos de programas correspondientes a la inversión, ni exceder del límite global permitido. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Programa, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

4. Las Entidades Locales beneficiarias presentarán, en el plazo de 15 días hábiles a la aprobación definitiva del Plan, en el Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz o por cualquiera de los medios admitidos conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la siguiente documentación:

- Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Anexos I y II.

- Datos de contacto de la persona encargada de tramitar la solicitud, ANEXO III.

- Emplazamiento para la instalación y certificado de titularidad pública de los terrenos, ANEXO IV.

5. La presentación de la documentación supondrá la aceptación de los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

CAPÍTULO III

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 8. Financiación de las actuaciones objeto del Plan. Cuantía de la asistencia económica y compatibilidad con otras ayudas.

1.- La Diputación de Cádiz asistirá económicamente el suministro, instalación y mantenimiento durante 12 meses de una infraestructura de recarga pública de 22

Kw de potencia. La distribución de fondos para las actuaciones se realizará entre los municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas que han manifestado su interés previamente a la elaboración del proyecto de Plan, siguiendo un criterio lineal, de forma que se le asignará a cada municipio una ayuda máxima de 15.000 €.

2.- El importe de la asistencia económica en ningún caso podrá superar el coste de la actuación. En el supuesto de que el gasto efectivamente realizado por la entidad fuese inferior al importe de la ayuda, ésta reducirá su importe.

3.- Si el importe de la actuación fuera superior a la aportación máxima de asistencia económica de la Diputación Provincial, la actuación podrá ser cofinanciada por la propia entidad local o cualquier otra entidad pública o privada, siempre que conjuntamente no supere el coste total de la actuación.

4.- La asistencia económica será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad por otras instituciones o entidades, públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del Proyecto.

5.- La acreditación de que el importe de las asistencias económicas recibidas no supera el coste de la actuación se realizará mediante el modelo correspondiente del Anexo I que se acompaña a la presente convocatoria, en el que debe certificarse que no se ha recibido ninguna otra ayuda para la misma finalidad, o en caso contrario que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación objeto del Plan.

6.- La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Base 9. Instalación de puntos de recarga

1. Las entidades locales integradas en este Plan, se comprometen a instalar una infraestructura de recarga de 22 kW de potencia en suelo de titularidad pública, con carácter previo a la justificación de la asistencia económica. Para ello, la empresa instaladora deberá de dar de alta un nuevo suministro eléctrico de titularidad municipal que se usará de forma exclusiva para esta instalación. La Agencia Provincial de la Energía, de la Diputación Provincial de Cádiz, entregará a cada Ayuntamiento solicitante de esta línea un borrador de Pliego de Prescripciones Técnicas que permita de forma ágil y rápida la licitación de estos trabajos.

2. Los puntos de recarga deberán cumplir los requisitos establecidos en el ANEXO VII, con objeto de mantener una interoperabilidad en las estaciones de recarga que se instalen en la Provincia.

Base 10. Conceptos financiados con la asistencia económica.

Se consideran conceptos financiados con esta asistencia económica aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la ayuda, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo y según las condiciones establecidas en el Plan.

Todos los Ayuntamientos enumerados en el ANEXO X serán objeto de una asistencia económica destinada a la instalación, suministro y mantenimiento por un periodo de 12 meses, de una infraestructura pública de recarga para vehículos eléctricos de 22 kW de potencia.

Siempre que no se haya agotado el presupuesto del plan podrá abrirse un segundo plazo de solicitudes que complementen a las existentes siempre que la cuantía no supere el 100% de la inversión total.

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN		ALCANCE DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA
Línea de actuación	Suministro, instalación y mantenimiento para la implantación de un punto de carga para vehículos eléctricos, con sistema de carga semirápida con dos tomas, con potencia máxima de 22 Kw.	- Suministro e instalación de infraestructura tipo columna.
		- Uso de plataforma de gestión
		- Integración sistema RFID y sistema de comunicación OCPP.
		- Señalización vertical y horizontal
		- Mantenimiento correctivo, preventivo y remoto.
		- Prestación servicio de recarga durante 12 meses.

CAPÍTULO IV

CONCESIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA

Base 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar las distintas actuaciones o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas en la forma y plazos establecidos conforme a las prescripciones de las presentes bases.

b) Tendrá la obligación de introducir los criterios técnicos facilitados por la Agencia Provincial de la Energía de Cádiz, de la Diputación Provincial de Cádiz, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas para la instalación, mantenimiento y explotación de las estaciones de recarga pública para vehículos eléctricos.

La tipología y modos de carga, potencias, elementos auxiliares, y procedimiento de cobros de las infraestructuras, deberán seguir un patrón uniforme para lograr una correcta interoperabilidad para toda la red del Plan, tal y como se describe en el ANEXO VII.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la asistencia económica.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las asistencias económicas y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le

sea requerida por dichos órganos.

f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto del presente Plan, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la asistencia económica.

g) Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada actuación, que en su caso devengue la realización de la misma, quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos oficiales y privados.

h) Cumplir con las obligaciones de publicidad de la ayuda recibida, conforme a lo establecido en estas Bases.

i) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la asistencia económica.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la asistencia económica.

Base 12. Órgano competente para la autorización y disposición del gasto y concesión de la asistencia económica.

1. La Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización del gasto y concesión de la asistencia económica para el suministro, instalación y mantenimiento de una infraestructura de recarga pública para vehículos eléctricos, en los términos y condiciones establecidos en estas bases y aprobados por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la asistencia económica para las actuaciones subvencionables, establecidas en base 4 de este documento, determinará exactamente la actuación, la cuantía de la ayuda otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, y se notificará a las entidades beneficiarias.

Base 13. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

1. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones no podrá exceder de un año desde la fecha de la concesión y la justificación de las mismas no podrá exceder de tres meses después de esa fecha.

2. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y toda vez que resulten acreditados los motivos que impiden dar cumplimiento a los plazos inicialmente establecidos, se faculta a la Presidencia de la Corporación para ampliar aquellos plazos previa solicitud de la entidad beneficiaria, a fin de conseguir los objetivos pretendidos con la aprobación del Plan y posibilitar una eficiente utilización de los fondos previstos para su financiación, evitando así el perjuicio que lo contrario supondría para la mejora de los servicios municipales y consecuentemente para los intereses de la población beneficiada. En ningún caso podrá ampliarse el plazo de presentación del certificado del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato de obra, instalación y mantenimiento de un punto de recarga para vehículos eléctricos más allá del 15 de noviembre de 2024.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la asistencia económica, debiendo comprender el gasto total de la actuación.

4. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria, a la presentación de la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el VºBº de la persona titular de la Presidencia.

5. La completa justificación de las ayudas concedidas a favor de las Entidades Locales, se realizará mediante la presentación, una vez finalizada la ejecución de las actuaciones de la siguiente documentación:

Para los puntos de recarga:

Con carácter general sea cual sea la tipología de la instalación y contrato:

A. Fotografía a color legible y nítida acreditativa de la colocación del Cartel indicador/placa.

B. Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de la actuación y una vez finalizada la misma.

C. Declaración responsable firmada por la empresa adjudicataria justificando los trabajos realizados, conforme al modelo de ANEXO VIII.

Obras:

- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local de la resolución o acuerdo de aprobación del Proyecto/Memoria técnica por el órgano competente.

- Proyecto técnico/Memoria técnica aprobado por la Entidad en el caso de que fuera necesario.

- Las autorizaciones preceptivas para la ejecución de la obra, debiendo estar las mismas vigentes.

- Acta de Comprobación de Replanteo.

- Certificaciones emitidas durante la ejecución de la obra que comprenderá la obra ejecutada conforme al proyecto, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se acompañará de carátula de certificación. Junto con la factura original o copia compulsada emitida por el adjudicatario reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.

- Acta de recepción de la obra.

- Certificación final de las obras que recogerá las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, que se realizará posterior al acta de recepción, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se acompañará de carátula de certificación.

- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (ANEXO V):

a. Que las actuaciones han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales y conforme a lo establecido en las presentes Bases Reguladoras.

b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

c. Que han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello, con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resultaren precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente.

d. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

e. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

Servicios/suministros

- Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (ANEXO V):

a. Que las actuaciones han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales y conforme a lo establecido en las presentes Bases.

b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

c. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

d. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto realmente ejecutado de la actuación, aún en el caso de que la cuantía de la asistencia económica concedida fuese inferior al importe realmente ejecutado.

7. Por el Área Gestora se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la Cuenta Justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de documentación adicional a la presentada que se estime oportuna.

8. En caso de estimarse necesario, por los Servicios Técnicos de Diputación se procederá a la comprobación material de las inversiones ejecutadas una vez finalizadas las mismas, pudiendo igualmente proceder a comprobaciones parciales.

9. Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias y el procedimiento previsto en la Base 15.

Base 14. Forma y secuencia del pago.

1. La ordenación del pago de la subvención se realizará como pago anticipado por el 100% del importe de la obligación previamente reconocida y liquidada, lo que quedará sujeto a la presentación por parte de la entidad beneficiaria del certificado del acuerdo o resolución de adjudicación de los contratos objeto de la subvención (de todos los gastos subvencionables), que deberá presentarse a la mayor brevedad posible y en todo caso antes del día 30 de octubre de 2024. La ordenación del pago se limitará al importe adjudicado y como máximo al importe de subvención concedida.

2. Las actuaciones deberán tener la consideración de completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público.

3. No podrá proponerse el pago de asistencia económica a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto de lo reflejado en las presentes Bases.

Base 15. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda del presente Plan, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que como se establece en la D.A. Octava de la Ley 38/2033, " Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, de la

misma forma que las subvenciones que integran Planes o Instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta ley."

2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto, no cumplimiento de la finalidad para la que la asistencia económica fue concedida, no realización de la actuación o proyecto, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de asistencia económica.

3. El órgano competente para el otorgamiento de la ayuda lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro.

4. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las asistencias económicas determinarán la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad de la ayuda. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, a la pérdida de derecho al cobro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Base 16. Publicidad de la actuación.

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones asistidas económicamente. Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a las ayudas públicas en materiales impresos. Se optará por una pegatina, preferiblemente un vinilo adhesivo resistente a la radiación solar, conforme al modelo que se une como Anexo VI.

2. Cuando el Plan, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la asistencia económica concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. En materia de publicidad y transparencia, a las asistencias económicas que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación también lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Base 17. Reintegro

1. El artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que el procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. Los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones recoge el procedimiento para la tramitación del expediente, que consta de:

- Acuerdo de iniciación del procedimiento, en el que deberá indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada.

- Notificación al beneficiario, o en su caso a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes

- Si el beneficiario no presentara alegaciones, el órgano competente podrá sin más trámite, resolver el procedimiento en los términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento. En el caso que se presentaran alegaciones serán examinadas, emitiéndose informe al respecto.

- Resolución definitiva del procedimiento, con la identificación del obligado, las obligaciones incumplidas, la causa y el importe de la subvención afectada.

- Notificación de la resolución definitiva.

3. En el supuesto de incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las condiciones previstas en estas Bases, en particular de falta de justificación del gasto realizado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos o de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención, se producirá la pérdida de la subvención concedida y se iniciará el procedimiento correspondiente, dirigido, cuando así corresponda, a resolver sobre el reintegro del importe que legalmente corresponda, e intereses de demora que en su caso resultaren exigibles, o en su caso procedimiento de compensación si resultase posible.

4. No obstante, atendiendo al principio de proporcionalidad, se podrán emplear criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Base 18. Recursos.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS ASISTENCIAS
ECONÓMICAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD
PARVEPC 2024
 Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

D/Dña. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____, con NIF _____ y en representación de dicha entidad, en relación a la asistencia económica solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del programa PARVEPC,

DECLARA:

(si no tiene otras ayudas) Que la entidad no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en las bases reguladoras del programa PARVEPC aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

(si tiene otras ayudas) Que la entidad tiene solicitada otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el programa PARVEPC aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDASOLICITADA	OBJETODELASUBVENCIÓN

(si tiene otras ayudas) Que la entidad tiene concedida otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el programa PARVEPC aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

ENTIDAD	AYUDASOLICITADA	OBJETODELASUBVENCIÓN

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo. _____

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD P
ARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA
PARVEPC 2024
 Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

D/Dña. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____, con NIF _____ y en representación de dicha entidad, en relación a la asistencia económica solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del programa PARVEPC,

DECLARA,

Que la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho de ser beneficiario de la asistencia económica y que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la ley durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

2. Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones o asistencias económicas de conformidad con el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y que en caso contrario, se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la ley.

Que se compromete al desarrollo de las actuaciones que sean objeto de asistencia económica y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la misma, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones (ejecutar la actuación, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida).

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la asistencia económica concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan, son ciertos.

Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las asistencias económicas que otorga la Diputación Provincial de Cádiz y todos los requisitos exigidos en el reglamento para solicitar estas ayudas.

Conocer que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art. 37 LGS.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo. _____

ANEXO III
DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA
TRAMITACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA
PARVEPC 2024
 Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre/ Apellidos:	
Cargo:	
Correo electrónico:	

En _____, a _____ de _____ de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo. _____

ANEXO IV
EMPLAZAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN,
MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA
ESTACIÓN DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.
PARVEPC 2024
 Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL		
Entidad Local/Entidad Local Autónoma:		NIF:
Nombre/Apellidos Representante Legal:		
Dirección:	Localidad:	CP:
Correo electrónico:		Teléfono:
Secretario/a de la Entidad Local:		
Apellidos y Nombre:		D.N.I.

CERTIFICA/INFORMA,

Que se compromete a gestionar la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de recarga pública para vehículos eléctricos, de 22 kW de potencia nominal, y según lo establecido en la Base 13, con carácter previo a la justificación final de la asistencia económica.

La ubicación propuesta para la instalación de la infraestructura objeto de esta subvención, con dirección _____ es de titularidad municipal/ titularidad del ente local del que depende la Entidad Local Autónoma.

Existe disponibilidad de los terrenos para las actuaciones a realizar.

En _____, a _____ de _____ de 2024

EL SECRETARIO/ SECRETARIO INTERVENTOR DE LA ENTIDAD,

Fdo. _____

ANEXO V
MODELO DE JUSTIFICACIÓN (CUENTA JUSTIFICATIVA)
DENTRO DEL PLAN DE MOVILIDAD DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS
PROVINCIA DE CÁDIZ.
PARVEPC 2024
 Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
Nombre o Razón Social			
Domicilio a efectos de notificación:			
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tif:
Secretario/a de la Entidad Local:			
Apellidos y Nombre:			

CERTIFICA/INFORMA:

PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha _____ fue contabilizado, con número de operación _____, ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz en concepto de asistencia económica del PLAN DE APOYO PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PROVINCIA DE CÁDIZ (PARVEPC) por importe de _____€.

SEGUNDO.- Que todos los contratos realizados para la actuación han sido realizados conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en el la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Reglamentos de Desarrollo y restante normativa aplicable, resultando adjudicatario del contrato de obras _____, del contrato de suministros _____ y del contrato de servicios _____

TERCERO.- Que las actuaciones/obras han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello y con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resulten precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente. (Y en el supuesto de que éstas no procedieran, se acredita expresamente que las obras no precisan de autorización alguna para su realización).

CUARTO.- Que la subvención concedida ha financiado el % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

QUINTO.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación subvencionada.

SEXTO.- Que la Cuenta Justificativa del gasto realizado viene conformada por los siguientes documentos adjuntos:

Específicamente para las actuaciones de suministro, instalación y mantenimiento para la implantación de un punto de carga para vehículos eléctricos con sistema de carga semirápida con dos tomas, con potencia máxima de 22 Kw:

Con carácter general sea cual sea la tipología de la instalación y contrato:

- ANEXO IX cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.
- Plano de implantación y de detalles de la instalación.
- Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.
- Fotografía a color legible y nítida acreditativa de la colocación del Cartel indicador/placa
- Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de la actuación y una vez finalizada la misma.

Tal como se especifica en la base 13. 6B:

- Declaración responsable firmada por la empresa adjudicataria justificando los trabajos realizados, conforme al modelo de ANEXO VIII.

Obras:

- Acta de Comprobación de Replanteo.
- Certificaciones de obras emitidas durante la ejecución de la obra que comprende la obra ejecutada conforme al proyecto/memoria, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, que acreditan el gasto efectivamente realizado, junto con la factura/s original o copia compulsada emitida por el adjudicatario que reúne los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.
- Acta de recepción de la obra.
- Certificación final de las obras que recogerá las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, que se realizará posterior al acta de recepción, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se acompañará de carátula de certificación.

Servicio/Suministro:

- Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

SÉPTIMO.- Que el total de la asistencia aprobada para esta entidad, o la justificada en esta cuenta, ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan.

OCTAVO.- Que los gastos realizados han sido los siguientes:

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos		
Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		


CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES						
Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada						
Nº Orden	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación
Importe total gastos justificados					- €	- €
Importe Subvención						
Resultado					Diferencia (-) falta de justificación	- €
					Diferencia (+) exceso de justificación	

_____, a _____ de _____ de 202_.

EL SECRETARIO/SECRETARIO INTERVENTOR PRESIDENTE
 Firma Firma
 Nombre y apellidos, Nombre y apellidos,

**ANEXO VI
 MODELO DE PEGATINA/VINILO**

Dimensiones mínimas	Largo	29,7 cm
	Alto	21cm

Material	Pegatina, preferiblemente un vinilo adhesivo resistente a la radiación solar
Texto	PARVEPC 2024 (Plan de Apoyo para la Recarga de Vehículos Eléctricos en la Provincia de Cádiz.)
Logotipo en colores planos para su utilización en medios de impresión de menos de 4 tintas o empleo de Pantones (Pantone 301 C "Azul" y 432 C "Gris"):	

**ANEXO VII
 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA**

1. Especificaciones técnicas que deberán cumplir los puntos de recarga para vehículos eléctricos

Las instalaciones se realizarán de acuerdo a las ITC correspondientes al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en particular a la (ITC) BT-52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", así como a la normativa asociada en vigor y a las normas particulares de las diferentes compañías distribuidoras de energía eléctrica.

Si la medición de toma de tierra no se corresponde con la fijada en el Reglamento citado, deberán realizarse, por el Concesionario y a su costa, las correcciones necesarias para su cumplimiento.

En ningún caso se permite la acometida a las redes municipales de alumbrado público o semafórico.

La red PARVEPC estará compuesta de puntos de recarga semirápida, con un mínimo de potencia de 22 Kw. Serán de tipo poste, anclados en el suelo, en la parte de la acera más próxima a las plazas de aparcamiento o en la propia calzada cuando ello sea posible.

Las canalizaciones en baja tensión se ajustarán a su normativa en vigor e irán siempre subterráneas desde el punto de conexión de la compañía suministradora hasta el punto o poste de recarga.

A continuación se especifican las características eléctricas de los cargadores eléctricos según potencia a instalar.

Cargadores con potencia para carga semirápida con potencia de 22 Kw :
 - Potencia mínima: P=22 kW de CA. 11 Kw por toma como máximo si hay dos coches cargando.

- Alimentación de CA 3P/IP + N + PE.
- Tensión de alimentación de CA: 230/400 V de CA, 50 Hz. Entradas monofásica y trifásica.
- Salida de CA- IEC61851-1, MODO 3:
- Toma de tipo 2 IEC62196-2 – XXD
- Trifásica: 3P + N +PE
- Potencia máx.: 22 kW
- Corriente máx.: 32 A
- Doble toma para cargar dos vehículos a la vez.
- Compatible con todos los vehículos eléctricos disponibles en Europa: Toma de Tipo 2.
- Sistema de protección antivandálica. Protección de la estación y sus tomas en el modo espera.
- Sistema de bloqueo que evita la desconexión no autorizada de los conectores durante la carga.
- Carcasa completamente impermeable.
- Procedimiento de carga mediante aplicación móvil y tarjeta RFID previa identificación y autorización para proceder a la carga.
- Interfaz de usuario que proporciona orientación al cliente durante cualquier sesión de carga.
- Medidores inteligentes MID certificados.
- Protección eléctrica monofásica/trifásica: MCB (curva D) y RCD de tipo B (30 mA).
- Funciones integradas de RFID y Bluetooth para conexión local.
- Grado de protección IP mínimo: IP 54
- Grado de protección contra impactos mecánicos mínimo: IK10
- Índice de inflamabilidad de la estación de carga: UL94 V0
- Temperaturas límite mínimas de funcionamiento: de -30°C a +50°C

Comunicaciones:

Medios de carga y pago:

La carga y el pago se podrán realizar por tarjetas RFID emitidas por el Concesionario o mediante tecnologías de pagos móviles. La aplicación de móvil para las comunicaciones entre cliente y sistema de gestión de recarga de vehículos eléctricos deberá cumplir con la interoperabilidad europea y ser multilingüe.

El software de gestión del sistema tiene que ser interoperable mediante interfaces abiertas de conectividad con protocolos estándar.

Todos los cargadores tendrán que estar monitorizados en tiempo real, pudiéndose acceder a través de web o plataforma telemática a información del tipo estado, recargas realizadas, energía suministrada, etc.

**ANEXO VIII
 DECLARACIÓN RESPONSABLE EMPRESA ADJUDICATARIA**

(Nombre de la Empresa Adjudicataria)
 (Dirección de la Empresa Adjudicataria)
 (Ciudad, Código Postal)
 Teléfono: (Número de Teléfono)
 Correo Electrónico: (Correo Electrónico)
 A la atención de: (Nombre del Responsable del Proyecto / Entidad Contratante)
 (Dirección de la Entidad Contratante)
 (Ciudad, Código Postal)

Asunto: Declaración Responsable de los Trabajos Realizados

Fecha: (Día) de (Mes) de (Año)

Estimado/a Sr./Sra.,

Por la presente, yo, (Nombre del Firmante), en calidad de (Cargo del Firmante) de (Nombre de la Empresa Adjudicataria), con NIF (Número de Identificación Fiscal), en relación con el contrato de instalación, mantenimiento y explotación, de la infraestructura de recarga adjudicado por (Nombre de la Entidad Contratante), por un período de doce meses,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

1. Trabajos Realizados:

- Se ha completado la instalación de la infraestructura de recarga según los términos y condiciones especificados en el pliego de condiciones técnicas y el contrato adjudicado.

- Se va a llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de recarga durante el período de ejecución del contrato, garantizando su correcto funcionamiento.

- Se va a realizar la explotación de la infraestructura de recarga de acuerdo con los estándares de calidad y las normativas vigentes, asegurando su disponibilidad y operatividad, durante 12 meses desde la fecha de puesta en servicio.

2. Conformidad con las Normativas y Especificaciones:

- Todos los trabajos realizados cumplen con las normativas locales, autonómicas y nacionales aplicables, así como con las especificaciones técnicas del contrato.

3. Documentación y Certificaciones:

- Se adjunta la documentación pertinente que respalda los trabajos realizados, incluyendo informes de instalación, registros de mantenimiento, certificados de calidad y conformidad, y cualquier otro documento relevante que demuestre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Personal y Medios Utilizados:

- Se ha empleado personal cualificado y los medios técnicos adecuados para la realización de los trabajos, cumpliendo con los requisitos de formación y experiencia establecidos. En virtud de lo expuesto, y conforme a los requisitos del pliego de condiciones técnicas, se presenta esta declaración responsable a efectos justificativos de los trabajos realizados. Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que pueda necesitar.

Atentamente,

(Firma del Representante Legal)

(Nombre del Representante Legal)

(Cargo del Representante Legal)

(Nombre de la Empresa Adjudicataria)

ANEXO IX
FICHA TÉCNICA Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

DATOS BÁSICOS DE LA INSTALACIÓN	
Dirección del emplazamiento donde se realizará la instalación	
Dirección de suministro eléctrico	
UPS	
Contacto del técnico municipal responsable	Nombre
	Apellidos
	Cargo
	Correo electrónico
Contacto del técnico responsable del diseño de la instalación	Teléfono
	Nombre
	Apellidos
	Titulación
	Correo electrónico
	Teléfono

Concepto	Descripción	Valor
Potencia máxima admisible de la instalación eléctrica	Se trata de la potencia máxima que admite el nuevo suministro eléctrico	
Número de puntos de carga	Cantidad de puntos instalados en el espacio público	
Potencia nominal del punto	Potencia nominal unitaria del punto de carga en kW	

PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

Concepto	Descripción	Importe* (€)
Presupuesto de la instalación	Hace referencia al coste de los elementos de la instalación, incluyendo la mano de obra. Es decir, suministro e instalación.	
Servicio de Ingeniería	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente (Diseño, proyecto/memoria, tramitación, etc.)	
Dirección de obra, si procede	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.	
Coordinación de seguridad y salud, si procede	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.	

Placa publicitaria	Coste del suministro de placa publicitaria según lo recogido en el ANEXO VI	

Total presupuesto	

*Los importes deben contemplarse con el IVA incluido.

ANEXO X
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES AL PLAN PARVEPC 2024

Suministro, instalación y mantenimiento para la implantación de un punto de carga para vehículos eléctricos, con sistema de carga semirápida con dos tomas, con potencia máxima de 22 Kw.

ENTIDAD	DOTACIÓN
Alcalá de los Gazules	15.000 €
Alcalá del Valle	15.000 €
Algar	15.000 €
Algodonales	15.000 €
Benalup- Casas Viejas	15.000 €
Benaocaz	15.000 €
Bornos	15.000 €
Castellar de la Frontera	15.000 €
Chipiona	15.000 €
El Gastor	15.000 €
Estella del Marqués	15.000 €
Grazalema	15.000 €
Guadalquivir	15.000 €
Jimena de la Frontera	15.000 €
Medina Sidonia	15.000 €
Nueva Jarilla	15.000 €
Olvera	15.000 €
Paterna de Rivera	15.000 €
Puerto Serrano	15.000 €
San Isidro del Guadalete	15.000 €
San José del Valle	15.000 €
Setenil de las Bodegas	15.000 €
Tarifa	15.000 €
Torre Alháuquime	15.000 €
Torrecedra	15.000 €
Trebujena	15.000 €
Ubrique	15.000 €
Vejer de la Frontera	15.000 €
Villaluenga del Rosario	15.000 €
Villamartín	15.000 €
Zahara de la Sierra	15.000 €
Zahara de los Atunes	15.000 €

Nº 120.549

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2024, adoptó, al punto 6º del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación de forma literal:

“PRIMERO.- Aprobar el Plan de Cooperación para la vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental en la provincia de Cádiz, para la anualidad 2024, junto con las Bases Regulatorias del citado Plan, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de subvenciones a los municipios beneficiarios, por un importe de 260.100,00 €, con la siguiente distribución:

Nivel de riesgo	Municipio	Ayuda Solicitada
1	Zahara de la Sierra	4.000,00 €
	Arcos de la Frontera	8.500,00 €
2	Bornos	10.000,00 €
	Jimena de la Frontera	8.000,00 €
	San José del Valle	10.000,00 €
	Trebujena	10.000,00 €

Nivel de riesgo	Municipio	Ayuda Solicitada
3	Alcalá de los Gazules	15.500,00 €
	Barbate	17.700,00 €
	Conil de la Frontera	17.700,00 €
	Los Barrios	10.000,00 €
	Medina Sidonia	15.500,00 €
	Puerto Real	17.700,00 €
	Villamartín	15.500,00 €
4	Benalup-Casas Viejas	25.000,00 €
	Prado del Rey	25.000,00 €
	Tarifa	25.000,00 €
	Vejer de la Frontera	25.000,00 €
TOTAL PLAN		260.100,00 €

TERCERO.- Ordenar su publicación en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días para la formulación de alegaciones y reclamaciones, entendiéndose aprobado definitivamente una vez transcurrido el plazo marcado en caso de que no existan.”

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

19/07/2024. La Secretaria General. Marta Álvarez- Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Ayudas económicas de la Diputación de Cádiz destinadas a los municipios menores de 50.000 habitantes que se encuentran en Nivel de Riesgo 1, 2, 3 o 4 en relación al Virus del Nilo Occidental (VNO).

PLAN DE COOPERACIÓN VNO 2024

INTRODUCCIÓN

La Fiebre del Nilo Occidental (FNO) es una enfermedad emergente en Andalucía provocada por un Flavivirus y transmitida por especies de mosquitos culícidos.

La situación epidemiológica en Andalucía del Virus del Nilo Occidental (VNO) se disparó en el año 2020 respecto a años anteriores, por lo que la Consejería competente en materia de salud ha establecido un Programa de Vigilancia y Control de Vectores del Virus del Nilo Occidental (VNO) en el que se determinan las acciones de intervención para controlar el riesgo de enfermedad neurológica por VNO. Además, este programa se incardina en el Plan Estratégico Andaluz para la Vigilancia y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores Artrópodos con Incidencia en Salud (PEVA).

Las acciones de salud pública contempladas en este programa, asociadas al control poblacional de culícidos en las zonas de riesgo, deberán mantenerse de manera continua en el tiempo, puesto que los factores que favorecen la presencia de mosquitos en la zona (agua estancada y temperaturas elevadas) se dan de forma casi constante a lo largo del año. Dado que las mencionadas circunstancias existen en Andalucía y que los datos históricos apuntan a ello, actualmente se considera que el VNO es un virus zoonótico endémico en determinadas zonas/municipios de Andalucía, puesto que su circulación se ha comprobado en determinadas localizaciones en numerosas ocasiones en los últimos años.

Por ello, la Consejería de Salud y Consumo ha publicado en su página web en el mes de mayo de 2024 la Actualización del Programa de Vigilancia y Control de Vectores del Virus del Nilo Occidental (VNO), la Instrucción 3/2024 para la implementación del Programa de Vigilancia y Control de Vectores del VNO y el Mapa de riesgos por municipios andaluces para actuaciones a desarrollar en base al Programa de Vigilancia y Control de Vectores del VNO. En base a dichos documentos la Consejería de Salud y Consumo establece una clasificación en áreas y niveles de riesgos para el año 2024 y determina las acciones a desarrollar por la administración local en función del nivel de riesgo correspondiente al municipio, con el objetivo general de minimizar el impacto de infecciones por la enfermedad de la fiebre del Nilo Occidental (FNO) en Andalucía.

En concreto establece las siguientes actuaciones a desarrollar por la Administración Local:

• Municipios en Nivel de Riesgo 1. Área Predispuesta.

- Además de las indicadas para el NRO reforzar la diagnosis de situación durante la temporada de mosquitos y en caso necesario, elaborar un Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV) que contemple las medidas de vigilancia y control de esa población.

- Comunicación e información a la ciudadanía de las medidas preventivas de saneamiento y ordenamiento del medio durante la temporada de mosquitos (abril-noviembre).

• Municipios en Nivel de Riesgo 2. Área de Riesgo Bajo.

- Establecer un PMVCV centrado en la vigilancia de la presencia de larvas/adultos en zonas urbanas (con, al menos, 1.5 km de protección) y en focos de riesgo en zonas rurales transitadas, con una frecuencia mínima suficiente para adoptar las medidas de control necesarias en caso de aumento de densidad poblacional.

- La vigilancia entomológica debe basarse en la caracterización de especies y densidad poblacional de los focos larvarios en zonas urbanas y en 1.5 km de protección alrededor de las mismas. En base a criterios sanitarios se podrá requerir, adicionalmente, el muestreo de mosquitos adultos.

- Plan de comunicación de los ayuntamientos a la ciudadanía de las medidas preventivas desde el inicio de la temporada (abril a noviembre).

• Municipios en Nivel de Riesgo 3. Área de Riesgo Moderado.

- Establecer un PMVCV. Intensificar la diagnosis, especialmente a distancias inferiores a 1.5 km de núcleos urbanos y en focos de riesgo en zonas rurales transitadas.

- Vigilancia entomológica intensificada (frecuencia) sobre larvas y mosquitos adultos conforme los apartados 1 a 4 del punto 5.4 de este Programa.

- Plan de Comunicación de los ayuntamientos a la ciudadanía de las medidas preventivas desde el inicio de la temporada (abril a noviembre). Las actividades de comunicación se intensificarán a partir de julio e incluirá entornos poblacionales, así como núcleos diseminados en el ámbito rural.

• Municipios en Nivel de Riesgo 4. Área de Riesgo Alto.

- Establecer un PMVCV. Intensificar la diagnosis, especialmente a distancias inferiores a 1.5 km de núcleos de población y en focos de riesgo en zonas rurales transitadas. Este nivel requiere aumentar la frecuencia de la diagnosis, sobre todo a distancias inferiores a 1.5 km del o de los núcleo/s urbano/s y actuaciones de control inmediato en caso necesario.

- Vigilancia entomológica intensificada que, como mínimo, contemplará lo dispuesto en el punto 5.4 de este Programa. Esta vigilancia se realizará en todo el ámbito del territorio municipal, con especial énfasis en aquellas zonas situadas a una distancia inferior a 1.5 km de núcleos de población y en focos de riesgo de zonas rurales transitadas.

- Plan de Comunicación de los ayuntamientos a la ciudadanía de las medidas preventivas desde el inicio de la temporada (abril a noviembre). Este Plan se intensificará a partir de julio e incluirá zonas rurales privadas.

En base a lo expuesto podemos concluir que el Programa de Vigilancia y Control de Vectores del Virus del Nilo Occidental, establecido por Consejería de Salud y Consumo, atribuye a los ayuntamientos la responsabilidad de la ejecución de las acciones encaminadas al control de la transmisión del VNO.

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local establece, en su artículo 25.2.b que, entre las competencias municipales se encuentran la protección del medio ambiente urbano y la protección de la salubridad pública, en la que se integra la Gestión de Plagas.

Como consecuencia de ello, los municipios gaditanos que se encuentran en algún Nivel de Riesgo en relación al VNO se ven obligados a invertir recursos extraordinarios de sus propios presupuesto para ejecutar las actuaciones que el Programa de Vigilancia y Control de Vectores del Virus del Nilo Occidental (Consejería de Salud y Consumo) les atribuye.

Por ello, desde la declaración del brote del Virus del Nilo Occidental en 2020 la Diputación de Cádiz ha recibido diversas solicitudes de ayuda económica de los municipios afectados para hacer frente a los gastos ocasionados por las acciones de vigilancia y control del VNO. Dichas solicitudes, sólo han podido ser atendidas puntualmente por esta institución provincial en función de la disponibilidad presupuestaria de cada año.

No obstante, la Diputación Provincial de Cádiz es consciente del riesgo para la salud pública que supone la existencia en la provincia de zonas propensas a la concentración de focos larvarios de mosquitos susceptibles de transmitir la enfermedad del VNO.

En línea con todo lo expuesto, y atendiendo a su competencia básica y elemental de asistencia a los municipios, para esta anualidad 2024, el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz impulsa una línea de apoyo a los municipios gaditanos que se encuentran en Nivel de Riesgo respecto del VNO. Nace así el Plan de Cooperación para la Vigilancia y Control del Virus del Nilo Occidental en la provincia de Cádiz en el año 2024, en adelante PLAN DE COOPERACIÓN VNO 2024, que persigue conceder ayudas económicas a los municipios menores de 50.000 habitantes que se encuentran en Nivel de Riesgo 1, 2, 3 o 4 en relación VNO.

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, tras la definición de la provincia en el artículo 96, establece en el apartado tercero las competencias de la Diputación, manteniendo los criterios tradicionales de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente con los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), en desarrollo de los mandatos de la LBRL y del Estatuto de Autonomía de Andalucía, concreta las formas de asistencia de la provincia a los municipios y establece el marco dentro del cual debe de llevarse a cabo la misma. En particular, la asistencia técnica y económica se contemplan en los artículos 12 y 13, en los que se disponen que dichas asistencias se regularán por norma provincial; y diseñando a su vez las fases del procedimiento de elaboración de los citados planes y programas, fases que deberán ser respetadas por la correspondiente norma que ha de aprobar la Diputación. Por su parte, el art. 13 de la LAULA que se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, establece la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

Por otra parte, la modificación de la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, operada mediante Ley 24/2005, dispuso que las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se registrarán por

su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la ley General del Subvenciones.

La reforma del régimen local instrumentada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a potenciar la función de coordinación por las Diputaciones provinciales de los servicios prestados por los municipios lo que se lleva a efecto principalmente mediante la modificación de los artículos 26 y 36 de la LBRL en cuya nueva regulación resulta evidente el interés del legislador de asegurar que los servicios prestados por las entidades locales se lleve a cabo mediante fórmulas que permitan reducir los costes efectivos de los mismos.

En tal sentido, y de conformidad con el art 36 de la LBRL, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán el Plan de Cooperación VNO 2024, mediante la concesión de ayudas económicas a los municipios menores de 50.000 habitantes que se encuentran en Nivel de Riesgo 1, 2, 3 o 4 en relación VNO, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno del Plan y de sus Bases Reguladoras, éstas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del Plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Ayudas económicas de la Diputación de Cádiz destinadas a los municipios menores de 50.000 habitantes que se encuentran en Nivel de Riesgo 1, 2, 3 o 4 en relación al Virus del Nilo Occidental (VNO).

SUMARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

Base 3. Entidades beneficiarias

Base 4. Tipología de las actuaciones a subvencionar.

Base 5. Financiación del Plan, cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras subvenciones.

Base 6. Gastos subvencionables.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 7. Elaboración del Plan.

Base 8. Aprobación del Plan y documentación.

Base 9. Resolución de concesión.

CAPITULO III

EJECUCION DEL PLAN

Base 10. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

Base 11. Subcontratación

Base 12. Publicidad de las actuaciones

Base 13. Plazos de ejecución y de justificación

CAPÍTULO IV

JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

Base 14. Justificación de las ayudas

Base 15. Forma y secuencia del pago.

Base 16. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Base 17. Recursos.

ANEXOS

ANEXO I.- Declaración responsable sobre otras subvenciones para la misma finalidad.

ANEXO II.- Declaración responsable para adquirir la condición de beneficiario.

ANEXO III.- Datos de la persona encargada de la tramitación de la subvención.

ANEXO IV.- Cuenta justificativa

ANEXO V.- Relación de solicitudes de municipios recibidas al Plan de Cooperación VNO 2024.

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Ayudas económicas de la Diputación de Cádiz destinadas a los municipios menores de 50.000 habitantes que se encuentran en Nivel de Riesgo 1, 2, 3 o 4 en relación al Virus del Nilo Occidental (VNO).

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades locales de la provincia de Cádiz enumeradas en la Base Tercera, para la concesión de subvenciones con destino a una asistencia económica, que se acogan a la línea de financiación que comprende el presente Plan, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación de las actuaciones a subvencionar.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Las subvenciones que integran el

Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran Planes o Instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley". Con ello, resulta de aplicación preferente el régimen dispuesto en este Plan de Cooperación para la vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental (VNO) en la provincia de Cádiz 2024, una vez aprobado, y las presentes Bases Reguladoras.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de junio de 2004, así como su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 febrero de 2016 y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), sobre todo, en lo referente a la asistencia económica de la provincia al municipio (artículo 13).

4. Así mismo también resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, Acuerdo del Pleno de esta entidad de 18 de Julio de 2018 y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024.

Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recogen en este Plan de Cooperación VNO 2024 los municipios de la provincia de Cádiz menores de 50.000 habitantes que han manifestado, en el período inicial de consulta, que se encuentran en situación Nivel de Riesgo (NR) 1, 2, 3 o 4 en relación al VNO de acuerdo con la información notificada por la Delegación Territorial de Salud y Consumo. Dichos municipios son los siguientes:

• Nivel del Riesgo 1. Área Predispuesta: Zahara de la Sierra.

• Nivel del Riesgo 2. Área de Riesgo Bajo: Arcos de la Frontera, Bornos, Jimena de la Frontera, San José del Valle y Trebujena.

• Nivel de Riesgo 3. Área de Riesgo Moderado: Alcalá de los Gazules, Barbate, Conil de la Frontera, Los Barrios, Medina Sidonia, Puerto Real y Villamartín.

• Nivel de Riesgo 4. Área de Riesgo Alto: Benalup-Casas Viejas, Prado del Rey, Tarifa y Vejer de la Frontera.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos en las presentes Bases.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local de las siguientes condiciones:

a. Que la actuación subvencionada se realice dentro del plazo de vigencia de este Plan de Cooperación 2024.

b. Que se encuentren en situación legítima para su concesión.

c. Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente de justificación subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

d. Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

Base 4. Tipología de las actuaciones a subvencionar

1. En esta convocatoria del Plan de Cooperación VNO se va a subvencionar a los municipios gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones de vigilancia y control del VNO que corresponda en función del nivel de riesgo establecido por la Consejería de Salud y Consumo.

2. El presente Plan se aprueba para garantizar por parte de las entidades locales enumeradas en la Base 3 su correcta prestación de los servicios asociados a su competencia relacionadas con el servicio de limpieza y mantenimiento de playas y de salubridad pública.

Base 5. Financiación del Plan, cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras subvenciones.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que se incorporen al plan con cargo a su presupuesto. La distribución de los fondos para las actuaciones subvencionadas se realizará entre los municipios beneficiarios siguiendo como criterios el nivel de riesgo respecto al VNO asignado por la Consejería de Salud y Consumo y número de habitantes, con la siguiente distribución:

Nivel de Riesgo	Municipio	Ayuda Solicitada
1	Zahara de la Sierra	4.000,00 €
2	Arcos de la Frontera	8.500,00 €
	Bornos	10.000,00 €
	Jimena de la Frontera	8.000,00 €
	San José del Valle 1	0.000,00 €
	Trebujena	10.000,00 €

Nivel de Riesgo	Municipio	Ayuda Solicitada
3	Alcalá de los Gazules	15.500,00 €
	Barbate	17.700,00 €
	Conil de la Frontera	17.700,00 €
	Los Barrios	10.000,00 €
	Medina Sidonia	15.500,00 €
	Puerto Real	17.700,00 €
	Villamartín	15.500,00 €
4	Benalup-Casas Viejas	25.000,00 €
	Prado del Rey	25.000,00 €
	Tarifa	25.000,00 €
	Vejer de la Frontera	25.000,00 €
	TOTAL PLAN	260.100,00 €

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que el gasto efectivamente realizado por la entidad fuese inferior al importe de la subvención, ésta se reducirá en su importe.

3. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la actuación podrá ser cofinanciada por la propia entidad local o cualquier otra entidad pública o privada, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada.

4. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad por otras instituciones o entidades, públicas o privadas, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada.

5. La acreditación de que el importe de la subvención recibida no supera el coste de la actuación subvencionada se realizará mediante declaración responsable según el modelo correspondiente en el Anexo I que se acompaña a las presentes Bases, en el que debe acreditarse que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación subvencionada.

6. La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Base 6. Gastos subvencionables

1. Las actuaciones a realizar han de ser imputables al Capítulo II del estado de gastos del presupuesto general del municipio, para la anualidad 2024.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos de capital que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Regulatoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Con carácter general, serán subvencionables los gastos relativos a:

- Elaboración, actualización y ejecución de Planes Municipales de Vigilancia y Control Vectorial.
- Diagnóstico de situación en relación a la presencia de mosquitos.
- Vigilancia de la presencia de larvas/adultos de mosquitos.
- Ejecución de medidas de control vectorial.
- Comunicación e información a la ciudadanía de medidas preventivas.
- Actuaciones extraordinarias de vigilancia, control y comunicación en caso de declaración de brote del VNO.

4. No se consideran objeto de este Plan los gastos que pudieran ser considerados como inversiones de capital.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 7. Elaboración del Plan.

1. Este programa de asistencia se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por cada uno de los municipios de menos de 50.000 habitantes que se encuentra en situación Nivel de Riesgo 1, 2, 3 o 4 en relación al VNO de acuerdo con la información notificada por la Delegación Territorial de Salud y Consumo.

2. El Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, será el competente para aprobar del Proyecto de Bases Regulatoras del Plan. Tras ello, se ordenará su exposición pública en el tablón de edictos de la Corporación y en el portal de transparencia, durante un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de desarrollar una fase de audiencia, iniciándose el cómputo del plazo establecido al día siguiente de la publicación en el tablón de edictos.

3. Terminado el trámite de audiencia se realizarán las modificaciones oportunas al proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afectación singular para uno o varios destinatarios, el Área gestora iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los afectados para alcanzar acuerdos.

4. Una vez finalizado el trámite de audiencia, el Diputado del Área, aprobará definitivamente el Proyecto de bases Regulatoras del Plan.

Base 8. Aprobación del Programa y documentación.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación del Plan, sus bases reguladoras, así como la relación de gastos que lo conforman. El acuerdo de aprobación del Plan determinará las entidades beneficiarias y el importe máximo de subvención a conceder a cada una de ellas.

2. Una vez recaído Acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) por plazo de 10 días, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones. En caso de que no existan, transcurrido el plazo marcado, se entenderá definitivamente aprobado, siendo publicado en el Portal de Transparencia, permaneciendo en el mismo mientras esté vigente.

3. El Pleno faculta a la persona que ostente la Presidencia para la modificación del Plan aprobado definitivamente. Las modificaciones, que tendrán carácter excepcional y por causas sobrevenidas, no podrán suponer variación en las tipologías de gastos recogidas en la base 6, ni exceder del límite global permitido. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Programa, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

4. Las Entidades Locales beneficiarias presentarán, en el plazo de 20 días hábiles desde su aprobación definitiva y publicación en el BOP, en el Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz o por cualquiera de los medios admitidos conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre otras subvenciones para la misma finalidad conforme al Anexo I.
- Declaración responsable para adquirir la condición de beneficiario conforme al Anexo II.
- Datos de contacto de la persona encargada de la tramitación de la subvención conforme al Anexo III

5. La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Regulatoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

Base 9. Resolución de concesión.

1. La Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación subvencionada dentro de la línea de actuación aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, y se notificará a las entidades beneficiarias.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Base 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a. Cumplir el objetivo, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

En concreto, las entidades beneficiarias deberán ejecutar las actuaciones correspondientes al Nivel de Riesgo asignado por la Delegación Territorial de Salud y Consumo, que se relacionan a continuación:

• Municipios en Nivel de Riesgo 1. Área Predispuesta.

-Además de las indicadas para el NRO reforzar la diagnosis de situación durante la temporada de mosquitos y en caso necesario, elaborar un Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV) que contemple las medidas de vigilancia y control de esa población.

-Comunicación e información a la ciudadanía de las medidas preventivas de saneamiento y ordenamiento del medio durante la temporada de mosquitos (abril-noviembre).

• Municipios en Nivel de Riesgo 2. Área de Riesgo Bajo.

-Establecer un PMVCV centrado en la vigilancia de la presencia de larvas/adultos en zonas urbanas (con, al menos, 1.5 km de protección) y en focos de riesgo en zonas rurales transitadas, con una frecuencia mínima suficiente para adoptar las medidas de control necesarias en caso de aumento de densidad poblacional.

-La vigilancia entomológica debe basarse en la caracterización de especies y densidad poblacional de los focos larvarios en zonas urbanas y en 1.5 km de protección alrededor de las mismas. En base a criterios sanitarios se podrá requerir, adicionalmente, el muestreo de mosquitos adultos.

-Plan de comunicación de los ayuntamientos a la ciudadanía de las medidas preventivas desde el inicio de la temporada (abril a noviembre).

• Municipios en Nivel de Riesgo 3. Área de Riesgo Moderado.

-Establecer un PMVCV. Intensificar la diagnosis, especialmente a distancias inferiores a 1.5 km de núcleos urbanos y en focos de riesgo en zonas rurales transitadas.

-Vigilancia entomológica intensificada (frecuencia) sobre larvas y mosquitos adultos conforme los apartados 1 a 4 del punto 5.4 de este Programa.

-Plan de Comunicación de los ayuntamientos a la ciudadanía de las medidas preventivas desde el inicio de la temporada (abril a noviembre). Las actividades de comunicación se intensificarán a partir de julio e incluirá entornos poblacionales, así como núcleos diseminados en el ámbito rural.

• Municipios en Nivel de Riesgo 4. Área de Riesgo Alto.

-Establecer un PMVCV. Intensificar la diagnosis, especialmente a distancias inferiores a 1.5 km de núcleos de población y en focos de riesgo en zonas rurales transitadas. Este nivel requiere aumentar la frecuencia de la diagnosis, sobre todo a distancias inferiores a 1.5 km del o de los núcleo/s urbano/s y actuaciones de control inmediato en caso necesario.

-Vigilancia entomológica intensificada que, como mínimo, contemplará lo dispuesto en el punto 5.4 de este Programa. Esta vigilancia se realizará en todo el ámbito del territorio municipal, con especial énfasis en aquellas zonas situadas a una distancia inferior a 1.5 km de núcleos de población y en focos de riesgo de zonas rurales transitadas.

-Plan de Comunicación de los ayuntamientos a la ciudadanía de las medidas preventivas desde el inicio de la temporada (abril a noviembre). Este Plan se intensificará a partir de julio e incluirá zonas rurales privadas.

b. A tal fin, adjudicar el/los contrato/s de servicios o suministros conforme al procedimiento que corresponda según a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.

c. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

f. Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g. Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y autorizaciones, que en su caso devengue la realización de la actuación, quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra administración pública, organismos oficiales y privados.

h. Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la Base 14.

i. Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

3. Según dispone el artículo 13, apartado 4 bis, de la LAULA, seguido este procedimiento, a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias de este Plan no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

Base 11. Subcontratación

1. En virtud de lo dispuesto en el art 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Para la realización de las actuaciones financiadas al amparo de este Plan de Cooperación, el beneficiario podrá subcontratar el 100% de la misma.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. De conformidad con lo dispuesto en el art 29.7 de la Ley de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley de subvenciones.

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por las mismas, las que se relacionan en el art. 68.2 del Reglamento de Subvenciones.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

5. La Diputación podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

Base 12. Publicidad de las actuaciones

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. Cuando el programa, actividad o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

a. Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

b. Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. En materia de publicidad y transparencia, a las ayudas que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación también

lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Base 13. Plazos de ejecución y de justificación

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones abarca desde el 1 de enero de 2024 hasta 30 de octubre de 2024, por lo que este Programa tiene carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024.

2. La justificación de las mismas no podrá exceder de 10 días hábiles después de la finalización del plazo de ejecución.

3. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y toda vez que resulten acreditados los motivos que impiden dar cumplimiento a los plazos inicialmente establecidos, se faculta a la Presidencia de la Corporación para ampliar aquellos plazos previa solicitud de la entidad beneficiaria, a fin de conseguir los objetivos pretendidos con la aprobación del Plan y posibilitar una eficiente utilización de los fondos previstos para su financiación, evitando así el perjuicio que lo contrario supondría para la mejora de los servicios municipales y consecuentemente para los intereses de la población beneficiada. En ningún caso podrán ampliarse plazos que superen el 15 de noviembre de 2024.

CAPÍTULO IV

JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

Base 14. Justificación de las ayudas.

1. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

2. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la entidad local beneficiaria, a la presentación de la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el VºBº de la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, conforme al modelo del Anexo IV, adjuntando al mismo la documentación correspondiente según el supuesto particular de que se trate, tal y como se expone en este apartado. En todo caso, del contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos. Dicha cuenta justificativa deberá acompañarse de la siguiente documentación:

A. En todo caso:

I. Memoria justificativa de la actuación en la que se especifique: tipología de actuación/es ejecutadas, fechas de ejecución, medios utilizados, resultados obtenidos, conclusiones, e información sobre la publicidad efectuada de la financiación obtenida dentro de este Plan de Cooperación.

II. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (Anexo IV):

a. Que las actuaciones han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales y conforme a lo establecido en las presentes Bases.

b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

c. Que las actuaciones han sido ejecutadas contando con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resulten precisos.

d. Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en la Base 6.

e. Declarar el porcentaje que la subvención ha financiado del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, e indicar que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

f. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

B. En el caso de haberse producido contratación de servicios o suministros:

I. Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación

II. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

3. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto realmente ejecutado de la actuación, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior al importe realmente ejecutado.

5. Por el área gestora de este Plan de Cooperación se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la cuenta justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de documentación adicional a la presentada que se estime oportuna.

6. En caso de estimarse necesario, por los servicios técnicos de Diputación se procederá a la comprobación in situ de las actuaciones en ejecución durante el período de vigencia de este Plan de Cooperación.

7. Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias y el procedimiento previsto en la Base 16.

Base 15. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la ayuda se realizará previa justificación del gasto y aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la actuación que motivó la concesión de la misma.

2. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. En el caso de que las cantidades justificadas por el ayuntamiento en cuestión fueran inferiores a las recogidas en este Plan de Cooperación, la cantidad a aportar por la Diputación será igual al importe justificado, no aplicándose disminución porcentual con respecto al presupuesto inicial.

4. Del mismo modo, en el caso de que las cantidades justificadas por el ayuntamiento en cuestión fueran superiores a las recogidas en este Plan, corresponderá al mismo dicho importe en exceso.

5. Una vez comprobada la correcta justificación del gasto, y aprobada la cuenta justificativa por el órgano competente, se procederá al abono de la cuantía correspondiente.

6. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto de lo reflejado en las presentes Bases, en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la Ley.

Base 16. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones del presente Plan, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

3. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro.

Base 17. Recursos.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19/07/2024. La Directora del Área de Transición Ecológica. María Teresa Fernández-Mota Martos. El Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía. Francisco Javier Vidal Pérez

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES
PARA LA MISMA FINALIDAD
PLAN DE COOPERACIÓN VNO 2024
Publicado en BOP nº ____ de fecha ____

D/Dña. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, con NIF _____, y en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del PLAN DE COOPERACIÓN VNO 2024,

DECLARA:

1. (si no tiene otras ayudas) Que la entidad no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en las bases reguladoras del citado Plan, aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

2. (si tiene otras ayudas solicitadas) Que la entidad tiene solicitada otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el citado Plan aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

3. (si tiene otras ayudas concedidas) Que la entidad tiene concedida otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el citado Plan aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

ENTIDAD	AYUDA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado/a de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo. _____

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA
ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2024
Publicado en BOP nº ____ de fecha ____

D/Dña. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, con NIF _____, y en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del PLAN DE COOPERACIÓN VNO 2024,

DECLARA,

1. Que la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho de ser beneficiario de la subvención y que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la ley durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

2. Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones de conformidad con el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y que en caso contrario, se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la ley.

5. Que se compromete al desarrollo de las actuaciones que sean objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la misma, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones (ejecutar la actuación, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida).

6. Que se compromete a adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, pudiendo consistir tal como dispone el Art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medio de comunicación.

7. Que, cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

8. Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan, son ciertos.

9. Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga la Diputación Provincial de Cádiz y todos los requisitos exigidos en el reglamento para solicitar estas subvenciones.

10. Que conoce que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art. 37 LGS.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo. _____

ANEXO III
DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA
ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
PLAN DE COOPERACIÓN VNO 2024.
Publicado en BOP nº ____ de fecha ____

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre/ Apellidos:	
Cargo:	
Correo electrónico:	

En _____, a _____ de _____ de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo. _____

Quinto.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de estas competencias delegadas se regularán por la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022 limitando su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en el artículo 22 de la misma.

Sexto.- Una vez aceptada, proceder por la Diputación a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento."

19/07/2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco. N° 120.566

ADMINISTRACION LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Junta General en sesión extraordinaria celebrada el día diez de junio de dos mil veinticuatro, el presupuesto general para el ejercicio de 2.024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm. 119 de 21 de junio de 2024) por período de Quince días y transcurrido este sin que se halla producido alegación u reclamación alguna, se eleva a definitivo con su inserción en el Boletín Oficial resumido por Capítulos y publicación de la plantilla de personal de esta Mancomunidad que se adjuntan como ANEXOS I Y II.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales.

EL PRESIDENTE. Fdo.- Javier Rodríguez Cabeza ANEXO I

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL 2.024 ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS		
Capitulo	Denominación	Euros
	A/ Operaciones Corrientes	
1	Impuestos Directos	0,00 €
2	Impuestos Indirectos	0,00 €
3	Tasas y otros ingresos	5.036,06 €
4	Transferencias corrientes	666.072,12 €
5	Ingresos Patrimoniales	22.000,00 €
TOTALES		693.108,18 €

FUNCIONARIOS						
DENOMINACIÓN	RESERVA	GRUPO	NIVEL	C.ESP.ANUAL	PLAZAS	AREA DE GASTOS
Administrativo (Intervención)	Funcionario	C1	22	17.135,58 €	1	920
Administrativo (Secretaria)	Funcionario	C1	22	15.710,71 €	1	920
Administrativo (Programas)	Funcionario	C1	22	17.163,44 €	1	920
Trabajadora Social CIM	Funcionario	A2	22	8.089,82 €	1	231
Psicóloga CIM	Funcionario	A1	22	12.057,50 €	1	231
Asesora Jurídica CIM	Funcionario	A1	22	12.057,50 €	1	231
TOTAL						

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN			
DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES ANUALES	PLAZAS	AREA DE GASTOS
Presidente	32.900,00 €	1	912

N° 117.585

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS) DEL EJERCICIO 2024

Aprobado por la Excm. Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 21 de junio de 2024, el padrón de contribuyentes correspondientes al ejercicio 2024 de la siguiente Tasa:

- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS)

Por medio del presente anuncio, se inicia el período de su EXPOSICIÓN PÚBLICA en los Servicios de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público del padrón tributario y de las liquidaciones contenidas en el mismo, producirán los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados, en caso de disconformidad con el acto de aprobación del padrón y/o liquidaciones incorporadas al mismo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Capitulo	Denominación	Euros
	B/ Operaciones de Capital	
7	Transferencias de Capital	0,00 €
8	Activos financieros	15.000,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTALES		15.000,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO		708.108,18 €

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPITULOS		
Capitulo	Denominación	Euros
	A/ Operaciones Corrientes	
1	Gastos de personal	484.224,04 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicio	149.366,11 €
3	Gastos financieros	41.518,03 €
4	Transferencias corrientes	9.000,00 €
TOTALES		684.108,18 €
	B/ Operaciones de Capital	
6	Inversiones reales	9.000,00 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €
8	Activos financieros	15.000,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTALES		24.000,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO		708.108,18 €

ANEXO II ANEXO DE PERSONAL

El Anexo de personal soporta documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto. Gastos. Incluye la información del Servicio de Personal que acompaña al Presupuesto y que se compone de una relación individualizada de los puestos de trabajo, que se refleja a su vez en la Plantilla de personal, así como se relaciona por sección, (en su caso), centro, programa, responsable, de manera detallada las retribuciones totales en función de la categoría profesional.

12/07/2024. EL ALCALDE. Fdo: Bruno García de León. El Jefe del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Fdo: Guillermo Villanego Chaza. N° 118.185

AYUNTAMIENTO DE ALGAR

DECRETO 2024-0320 (Resolución de Alcaldía-Presidencia) del Ayuntamiento de ALGAR por la que se aprueba la bases y convocatoria por concurso de un técnico/a de electricidad.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de convocatoria y bases mediante concurso para cubrir plaza de técnico en electricidad.

Se convoca, por plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de inscripción en dicho concurso.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodealgar.sedelectronica.es>].

Expediente nº: 719/2024. Resolución con número y fecha establecidos al margen Procedimiento: Bases concurso electricista. Fecha de iniciación: 11/06/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

Por medio de la presente se MODIFICA el Decreto 2024-0320 por el que

se aprobaban las bases para la convocatoria por medio del sistema de concurso para ocupar un puesto de técnico en electricidad, dicha modificación se debe a la indicación de una tasa que no procedía.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la cobertura de una plaza de técnico en electricidad al quedar esta vacante por excedencia forzosa y configuración de una bolsa de trabajo para eventuales sustituciones y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras para la cobertura de una plaza de técnico en electricidad y configuración de una bolsa de trabajo para eventuales sustituciones en el Ayuntamiento de Algar (CÁDIZ) en régimen de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en los términos que figuran en éstas.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras para la creación de una bolsa en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayuntamientodealgar.sedelectronica.es>.

TERCERO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayuntamientodealgar.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo manda y firma el alcalde, Sr. D. José Carlos Sánchez Barea, de lo que como Secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

17/07/2024. EL ALCALDE. Fdo.: José Carlos Sánchez Barea. 18/07/2024. EL SECRETARIO-INTERVENTOR. Fdo.: ANTONIO PAREDES MARQUEZ.

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE TÉCNICO/A EN ELECTRICIDAD, PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALGAR.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo del puesto de Técnico/a en electricidad para atender necesidades temporales de personal que tiene el Ayuntamiento de Algar. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

2. Los procesos de selección se realizarán por el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos.

3. La bolsa de trabajo tendrá un máximo de 10 integrantes. En el supuesto de existir un empate entre dos o más aspirantes en el último lugar, se aumentará su número en la misma proporción.

SEGUNDA.-NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Entidad Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo, podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de la bolsa de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con la Corporación Local, únicamente a ser llamado si el Ayuntamiento lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera por la Corporación.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Entidad.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Presentación de los anexos I y II cumplimentados y firmados.

- A efectos de titulación y requisitos específicos, será preciso estar en posesión del título de técnico/a en instalaciones eléctricas y automáticas o equivalente, en este último supuesto, el candidato debe acreditar documentalente la equivalencia.

2. - Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo, y mientras se esté prestando servicio para la Entidad.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Los aspirantes deberán presentar además de la solicitud de participación en el proceso de selección, debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I), la autobaremación de méritos (Anexo II), documento que reflejará todos los méritos alegados y deberá ir firmada, en caso contrario no serán admitidos en el proceso selectivo. Junto a los anexos citados, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados según determina la base séptima, con el fin de que el Tribunal pueda realizar la valoración de méritos. La documentación acreditativa de los méritos deberá ir ordenada y numerada, conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación (Anexo II), presentado junto con la instancia para participar en cada convocatoria. El Tribunal no podrá otorgar más puntuación que la establecida en el anexo II por cada candidato.

Para participar en el proceso de selección los aspirantes deberán presentar:

- Anexo I y II.

- Titulación exigida.

- Copia del DNI y de la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de titulación.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la bolsa de trabajo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. En la misma publicación se determinará la composición de los tribunales.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección de la bolsa de trabajo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El tribunal calificador estará compuesto, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.

- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.

- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a un tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros de los tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza equivalente.

4.- Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que un tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, así como, velar por el buen desarrollo de estos.

7.- Cuando lo considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SEPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

2. Los méritos a valorar por el Órgano de selección serán los recogidos en estas bases, siempre que hayan sido autobaremación por los aspirantes en el anexo II, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o no recogidos en el anexo II.

3. El Órgano de selección podrá conceder un plazo de hasta cinco días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobaremación y la documentación aportada, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la hoja de autobaremación,

sin que, en ningún caso se admitan nuevos méritos.

4. La puntuación definitiva correspondiente a cada candidato y su orden en el procedimiento, será determinada por los órganos de selección una vez revisada la documentación presentada por cada aspirante, y baremados los méritos alegados conforme a estas bases. En ningún caso se podrá asignar a ningún aspirante mayor puntuación que la consignada en su autobaremación (Anexo II).

5. La valoración de los méritos se realizará conforme a los siguientes criterios:

5.1.- Méritos profesionales:

En el proceso selectivo se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,10 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,05 puntos/mes.

6.- Acreditación de méritos.

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos (ambos deben presentarse):

- Un informe de vida laboral reciente.

- Contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral.

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos:

- Informe de vida laboral reciente.

- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata de la bolsa de trabajo

3- Calificación final del proceso selectivo:

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales.

OCTAVA. – LISTA PROVISIONAL Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

1. Realizada la comprobación y valoración de los méritos, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad, la lista provisional de puntuación de los aspirantes. En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, este se resolverá a favor del aspirante que más experiencia profesional acredite en un puesto similar al ofertado en la Administración Pública, en caso de mantenerse el empate, se realizará un sorteo público entre los aspirantes empatados.

2. Contra la lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso ante el órgano de selección, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta. Dichas alegaciones, informadas por el órgano de selección, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe el resultado definitivo de la selección.

NOVENA. – LISTA DEFINITIVA Y LLAMAMIENTOS.

1. Transcurrido el plazo referido en la base anterior, y resueltas o no las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal, en el plazo máximo de un mes hará pública la relación definitiva por orden de puntuación de los aspirantes propuestos para formar la bolsa de trabajo. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios de la Entidad.

2.- Constituida la bolsa de trabajo, sus integrantes podrán ser llamados conforme a lo establecido en la base segunda. El llamamiento seguirá siempre el orden establecido en la bolsa, en el supuesto de que la persona no acepte una oferta de trabajo, ésta permanecerá en la bolsa de trabajo, pero pasará a ocupar el último lugar.

DÉCIMA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO , PARA CUBRIR EL PUESTO DE TECNICO/A EN ELECTRICIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE ALGAR.

Fecha de convocatoria: __/__/2024	Fecha de Presentación: __/__/2024
-----------------------------------	-----------------------------------

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...)	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Documentación adjunta a esta solicitud:

- Anexo II de autobaremación cumplimentado y firmado.
- DNI.
- Documento que acredite el cumplimiento del requisito de titulación.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a la base séptima.

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de de 2024.

Fdo:

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN.

1. MÉRITOS PROFESIONALES

1.1 Por servicios efectivos prestados en puestos similares al que se oferta en la Administración Pública 0,10 puntos por mes trabajado o fracción.

ADMINISTRACIÓN	Inicio			Fin			Tiempo a computar
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Años	Años
Total años y meses							
Puntuación							

1.2 Por servicios efectivos prestados en puestos similares al que se oferta en empresas privadas: 0,05 puntos por mes trabajado/ o fracción.

ENTIDAD PRIVADA	Inicio			Fin			Tiempo a computar
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Años	Años
Total años y meses							
Puntuación							
Total Puntuación							

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en las bases de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados.

En a..... de de 2024.

FIRMA

Alcaldía del Ayuntamiento de Algar.

Nº 119.889

VARIOS

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

CANCELACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA ACTUACIÓN VISITA A LA FERIA WTM (LONDRES) QUE SE CELEBRARÁ DEL 5 AL 7 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PYME GLOBAL 2024. COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2021-2027 BDNS (Identif.): 773205.

La Cámara de Comercio de Cádiz anuncia la cancelación de la convocatoria de referencia publicada el 12/07/24 en el B.O.P. de Cádiz nº 134 con el número de anuncio 114.103.

Cádiz, 18 de julio de 2024. Fdo.: Miguel Urraca Pinzón, Secretario General - Director Gerente. Nº 119.891

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959